

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Expediente No. NC2020/0016242

Solicitud de patente titulada: "SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE USO DE BAÑOS"

Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC.

Nuestra Re: P2020/000084

RESPUESTA AL OFICIO No. 39 NOTIFICADO POR CORREO
CERTIFICADO DE FECHA 8 DE ENERO DE 2025
(EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Ese Despacho informa que el capítulo descriptivo presenta las unidades de medida "fahrenheit" que no se encuentran en el Sistema Internacional, y solicita la correspondiente conversión.

b. En atención a la observación del Despacho, presento una nueva Descripción en donde se presentan las unidades de temperatura usando el Sistema Internacional de Unidades. Así entonces, la Descripción cumple las disposiciones de Ley.

2. a. Ese Despacho considera que la Reivindicación 1 de la presente invención no cumple el requisito de nivel inventivo a la luz de los documentos D2 (US20150022025) y D3 (GB2425388).

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con esta observación y expongo las siguientes aclaraciones que demuestran el carácter inventivo de la invención definida en la Reivindicación 1.

En primer lugar, pongo de presente que el documento D2 no es el estado de la técnica más cercano a la presente invención, toda vez que no está relacionado con el mismo problema técnico ni comparte la mayoría de las características técnicas requeridas en la presente Reivindicación 1. En concreto, cabe destacar que el objetivo del documento D2 es proporcionar un aparato y un método de control inteligente de fuentes de alimentación de bajo

consumo, que soluciona los problemas de los sistemas anteriores que utilizan un tiempo establecido de encendido el cual podría resultar insuficiente en ciertos casos si una persona permanece por un tiempo mayor al establecido en una habitación y la fuente de alimentación se apaga antes de que salga, o si permanece demasiado tiempo, de modo que la fuente de alimentación permanece encendida después de que la persona haya salido. La solución que da D2 a estos problemas consiste esencialmente en utilizar un contador con un valor predeterminado que aumenta y disminuye en una unidad en función de la entrada o salida de la persona de la habitación, de modo que la fuente de alimentación permanece encendida solamente cuando es necesaria.

Por lo tanto, el objetivo del documento D2 **no tiene ninguna relación con la monitorización de dispensadores y no aborda un problema similar al de la presente invención.** Por lo tanto, el experto en la materia no habría considerado D2 para solucionar el problema relacionado con la necesidad de reducir el consumo energético de los dispensadores y la detección de fallos en los mismos.

Ahora bien, además de no está relacionado con el problema técnico identificado en la presente invención, el documento D2 no comparte la mayoría de las características técnicas definidas en la Reivindicación 1, a saber:

- un controlador de baño **configurado para comunicarse con uno o más dispensadores de higiene en el baño;**
- un aparato de procesamiento de datos configurado para acceder a los datos del controlador de baño y analizar los datos para determinar un número de eventos térmicos durante un período de tiempo dado **y un número de dispensados desde al menos uno de los uno o más dispensadores de higiene;**
- en donde el aparato de procesamiento de datos se configura además para **(i), en respuesta a la determinación de que no ha habido eventos térmicos durante un período de tiempo establecido, instruir al uno o más dispensadores de higiene para que entren en un estado de baja energía en el que uno o más los dispensadores no pueden dispensar, y (ii), en respuesta a la determinación de que ha habido eventos térmicos, instruir a uno o más dispensadores de higiene para que entren en un estado activo en el que uno o más dispensadores de higiene dispensen en funcionamiento normal y puedan actuar para dispensar productos en respuesta a un estímulo ambiental.**

Sobre esta base, el documento D2 no cumple los requisitos establecidos por ese mismo despacho, a través del Instructivo para el Examen de Patente de Invención y Modelos de Utilidad, numeral 5.7.4.1, para ser considerado el estado de la técnica más cercano a una invención, los cuales son: i) ser del mismo campo técnico que la invención, además, mencionar una función, propósito, problema a resolver o actividad semejante al de la invención; ii) tener más características en común con la invención.

Es claro entonces que D2 no es el arte previo más cercano a la invención; sin embargo, incluso en el evento hipotético que el técnico medio hubiese considerado el documento D2 como el más cercano la invención de la Reivindicación 1, encontraría notables diferencias técnicas existentes entre esta Reivindicación y el dicho documento D2, que son mucho más complejas que la simple inclusión de dispensadores para su monitorización, como erróneamente afirma el Examinador. En concreto, el Examinador no indica adecuadamente las características técnicas de la Reivindicación 1 que la diferencian de las enseñanzas de D2, y que fueron subrayadas anteriormente en este memorial.

Habiendo identificado correctamente las diferencias técnicas entre la presente Reivindicación 1 y el documento D2, para que afectar la actividad inventiva de esta Reivindicación, un segundo documento **debe** proporcionar una clara sugerencia que lleve (no que podría llevar) a modificar de forma obvia o evidente el estado de la técnica más cercano con el fin de llegar a la invención reivindicada. No obstante, ninguna de las diferencias técnicas existentes entre la Reivindicación 1 y D2, que fueron señaladas anteriormente, se enseña ni se sugiere en el documento D3 citado por el Examinador. Específicamente, lo que se escribe en el documento D3 es un sistema y un método para identificar cuándo una persona no ha usado un lavamanos. Para ello, el documento D3 describe un sistema de monitoreo que, en funcionamiento, detecta la entrada de una persona a la zona monitoreada, el uso del dispensador en dicha zona y la salida de una persona de dicha zona. Basándose en estas acciones de detección, el sistema del documento D3 proporciona una salida (output) que indica si, en relación con una entrada y una salida de una persona de la zona monitoreada, se ha usado el dispensador. Toda la divulgación del documento D3 describe dichos sistemas de detección y la detección de si una persona que entra en la zona monitoreada usa el lavamanos antes de salir de ella, **y no hay indicio alguno con respecto a que el consumo de energía de un dispensador pueda optimizarse en función del tráfico de personas en un baño, ni tampoco de que al comparar los datos que describen el tráfico en un baño con el número de dispensados a lo largo del tiempo, se pueda identificar un mal funcionamiento de un dispensador.**

Esto es, D3 no aporta ninguna sugerencia que motive al técnico medio a incorporar un sistema de monitoreo de dispensadores en el que:

"el aparato de procesamiento de datos se configura además para:

*(i) en respuesta a la determinación de que no ha habido eventos térmicos durante un período de tiempo establecido, **instruir al uno o más dispensadores de higiene para que entren en un estado de baja energía en el que uno o más de los dispensadores no pueden dispensar,** y*

*(ii) en respuesta a la determinación de que ha habido eventos térmicos, **instruir a uno o más dispensadores de higiene para que entren en un estado activo en el que uno o más dispensadores de higiene dispensen en funcionamiento normal y puedan actuar para dispensar productos en respuesta a un estímulo ambiental"***

Es claro entonces que D3 no enseña ni sugiere al técnico medio cómo modificar el sistema de D2 para lograr el objeto reclamado por mí representada. Afirmar que el versado en la materia habría incluido el monitoreo de uso de lavamanos que realiza D3 en el sistema de D2, es absolutamente equivocado ya que no existe en ninguno de estos documentos relación alguna que constituya una clara indicación para fusionar estas dos tecnologías. Ahora, aún si el técnico medio deseara incluir un sistema de monitoreo de uso de lavamanos de D3 en un sistema de ahorro inteligente de energía (D2), a partir de dichas enseñanzas solamente lo haría con respecto a lo que allí efectivamente se enseña, que es la detección de si una persona se baña o no las manos; no obstante, no tendría ninguna indicación para configurar un sistema en el que se realiza el monitoreo de dispensadores de modo que éstos, **en respuesta a la determinación de que no ha habido eventos térmicos durante un período de tiempo establecido, entren en un estado de baja energía en el que uno o más de los dispensadores no pueden dispensar, y en respuesta a la determinación de que ha habido eventos térmicos, estos entren en un estado activo en el que uno o más dispensadores de higiene dispensen en funcionamiento normal y puedan actuar para dispensar productos en respuesta a un estímulo ambiental.**

En este punto cabe anotar lo expuesto por el Examinador en sus conclusiones con respecto al nivel inventivo de la Reivindicación 1:

*"la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el monitoreo de dispensadores **para control de uso y ahorro de energético (sic) aplicada por el documento D3** en el sistema de D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 1" (Énfasis añadido)*

Según esta afirmación del Examinador, D3 enseña "control de uso y ahorro de energía", lo cual es equivocado. Se aclara al Examinador que D3 enseña el uso de dispensadores, pero no dice absolutamente nada en cuanto al consumo de energía de los mismos, menos aún en cuanto a la posibilidad del ahorro de energía que los mismos utilizan, y aún mucho menos que dicho ahorro de energía se establezca en función de la ocurrencia o no de eventos térmicos.

Por lo tanto, es claro que D3 no proporciona información alguna que motive al técnico a modificar completamente el objeto de D2 para convertir el aparato de control inteligente de fuentes de alimentación de bajo consumo, que allí se describe, en un sistema de monitorización de dispensadores con las limitaciones exigidas por la Reivindicación 1 actual; por lo tanto, D3 no conduce de forma obvia ni evidente a la solución reivindicada. Por consiguiente, la Reivindicación 1 y las Reivindicaciones dependientes 2 a 12 presentan actividad inventiva con respecto al arte previo citado y solicito respetuosamente el retiro de las observaciones.

3. a. Ese Despacho considera que la Reivindicación 13 de la presente invención no cumple el requisito de nivel inventivo a la luz de los documentos D2 (US20150022025) y D3 (GB2425388).

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con esta observación y expongo las siguientes aclaraciones que demuestran el carácter inventivo de la invención definida en la Reivindicación 13.

En primer lugar, como ya expuse en el punto 2.b anterior, aclaro que el documento D2 no constituye el arte previo más próximo a la presente invención, ya que D2 no se relaciona con una función, propósito, problema a resolver ni actividad semejante a la de la presente invención. Además, D2 no comparte la mayoría de las características técnicas de la presente Reivindicación 1; en concreto, D2 no divulga:

- **comunicar, desde un dispensador de higiene en un baño a un controlador de baño, datos de uso que describen eventos de dispensado desde el dispensador de higiene, en donde un evento de dispensado define un accionamiento del dispensador para dispensar un producto de consumo;**
- **analizar los datos de uso y los datos de eventos térmicos **para determinar una cantidad de eventos de dispensado** y una cantidad de ocupantes que ingresaron al baño; y**
- **comparar el número de eventos de dispensado con el número de ocupantes;**

- **en respuesta a determinar que el número de ocupantes difiere del número de eventos de dispensado en una medida predeterminada, proporcionar una comunicación que especifique que el dispensador de higiene puede estar funcionando mal.**

Por lo tanto, el técnico medio no partiría del documento D2 para configurar un método tal y como reclama mi representada. No obstante, incluso si el documento D2 se considerara el arte previo más cercano a la invención de la Reivindicación 13, el documento D3 que cita el Despacho no proporciona ninguna sugerencia que motive al técnico medio a llegar de forma obvia o evidente al objeto actualmente reivindicado. En particular, el documento D3 puede referirse a la detección de eventos de dispensación, y a la comparación del número de personas que salen de la zona monitorizada con el número de veces que se ha accionado el dispensador de jabón; sin embargo, dicha detección y comparación en el documento D3 proporciona información sobre cuántas personas usaron un dispensador antes de salir de la zona monitorizada, y no se describe ningún otro propósito. Por lo tanto, el documento D3 no sugiere la configuración de dicho sistema para identificar el posible mal funcionamiento de un dispensador, y mucho menos una forma específica de hacerlo, tal y como se limita en la presente invención; en particular, el documento D3 no anticipa las limitaciones de la Reivindicación 13 en cuanto a:

en respuesta a determinar que el número de ocupantes **difiere** del número de eventos de dispensado **en una medida predeterminada, proporcionar una comunicación que especifique que el dispensador de higiene puede estar funcionando mal**

Por lo tanto, D3 no proporciona ninguna sugerencia para detectar el mal funcionamiento de un dispensador tal y como lo establece la Reivindicación 13 actual, y el experto en la materia no combinaría de manera obvia o evidente las enseñanzas de D3, en cuanto a un sistema para determinar el uso de un dispensador, con un sistema de control inteligente de ahorro de energía como el de D2, para lograr el método de la Reivindicación 13. Por lo tanto, esta Reivindicación es inventiva y cumple las disposiciones del Artículo 18 de la Decisión 486.

En vista de las anteriores aclaraciones, solicito respetuosamente a ese Despacho retirar las observaciones y reconocer que la presente invención no es obvia ni se deriva de manera evidente a partir de la combinación de D1 y D2.

Por último informo al Despacho que presento en esta oportunidad un pliego reivindicatorio en donde se corrige la Reivindicación 13 para indicar correctamente la referencia a "datos de uso". Esta es una corrección de error material de traducción y no implica ampliación de materia.

En el evento que ese Despacho considere que persisten impedimentos para la concesión, con el ánimo de dar al solicitante la oportunidad de corregirlos, solicito hacer uso de la potestad que le otorga a ese Despacho el Artículo 45 de la Decisión 486 en cuanto a notificar dos o más veces al solicitante.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Ian Raisbeck'.

J. IAN RAISBECK
C.C. 79 '376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

- Descripción corregida
- Pliego reivindicatorio modificado
- Recibo de pago por modificación voluntaria